

BASES DE POSTULACIÓN

"FERIA DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026"

La Ilustre Municipalidad de El Quisco, convoca a emprendedores de la comuna para participar de las FERIA DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026.

Esta actividad socio productiva será una vitrina para todos nuestros emprendedores otorgándoles un espacio para comercializar sus productos.

1. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los emprendedores que cumplan con los siguientes requisitos:

Postulación a STAND:

- A. Tener domicilio en la comuna, acreditable a través del Registro Social de Hogares a nombre del postulante. *(No se aceptará postulaciones con solicitud en trámite de cambio de domicilio del Registro Social de Hogares desde otras comunas.)*
- B. **Contar con Inicio de Actividades en primera categoría (pago de IVA) antes el Servicio de Impuestos Internos al momento de quedar seleccionado. Será requerido para la adjudicación del stand.**
- C. Ser mayor de 18 años.
- D. Los productos que se exhibirán deben ser originales y se deberá acreditar su procedencia a través de boletas de compra relacionadas a los mismos *(los productos serán evaluados por el Comité Evaluador)*.
- E. El/la postulante sólo tiene derecho a realizar **una postulación por grupo familiar**.
- F. Se autorizará productos de reventa.
- G. El/la postulante deberá exponer sólo productos presentados en la postulación y autorizados en el proceso de selección.
- H. El/la postulante que presente textil solo podrá participar con **ropa nueva, creación propia o intervenida** *(para considerar la prenda debe tener un 20% como mínimo de intervención en la superficie, esta modificación puede ser con identidad local o una idea innovadora o como producto de desarrollo propio, se debe adjuntar imágenes de respaldo de las intervenciones realizadas. * No se considerará intervención repara la prenda)*
- I. El/la postulante seleccionado/a deberá firmar un convenio de ejecución donde se compromete a cumplir con lo establecido en las bases, donde libere al municipio de cualquier responsabilidad derivada de la utilización de sus servicios o productos.
- J. Cada participante seleccionado para la **"Feria Destino El Quisco, verano 2026"** debe **contemplar el retiro de todos sus productos** en cada cierre de jornada durante todos los días de ejecución.

- K. El beneficiario podrá señalar un reemplazante en casos de fuerza mayor, a través de una solicitud, ingresada por oficina de partes municipal con antecedentes adjuntos, la que será evaluada y contestada de forma oficial. La persona llamada a reemplazar deberá cumplir con los mismos compromisos adquiridos en el presente instrumento, siendo responsable de las actividades que realice junto al beneficiario directo. Cualquier incumplimiento a este compromiso por parte del acompañante - reemplazante recaerá directamente en el titular seleccionado para la actividad.
- L. El participante deberá hacer uso del puesto asignado en los tiempos señalados y realizar los trámites **descritos en estas bases de postulación**, la organización se reservará el derecho de disponer del puesto asignado de no cumplir con lo antes descrito.
- M. El beneficiario se compromete a colaborar con la Unidad Técnica a través de la entrega íntegra y verídica de la siguiente información:
 - ✓ Planilla con informe de montos de venta diaria.
 - ✓ Al inicio de cada jornada personal de la unidad técnica registrará la asistencia de cada participante.
 - ✓ Cualquier otro documento a fin de que la unidad estime conveniente.

Importante: Una vez preseleccionado y para la adjudicación del stand se deberá enviar el certificado de iniciación de actividades, según ley 21.713 circular 38 de SII (No se aceptará Tasación Esporádica).

Postulación a espacio para FOODTRUCK:

- A. Ser mayor de 18 años, en caso de ser persona natural.
- B. Presentar copia de cédula de identidad por ambos lados, cuando se trate de personas naturales que no tengan permiso o patente municipal.
- C. Completar ficha de postulación.
- D. Completa carta de compromiso.
- E. Permiso de Circulación vigente del vehículo y/o del Carro de arrastre.
- F. Presentar declaración de instalación eléctrica interior debidamente aprobada por SEC. (T1).
- G. Presentar al menos 6 fotografías del Food Truck, una por cada costado, dos del interior.
- H. El Food Truck ya autorizado debe contar con el V°B° final de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Medio Ambiente, que emitirán informe y/o certificado en forma posterior a la inspección en terreno, para garantizar que las características señaladas en la solicitud corresponden a la realidad y el cumplimiento de los requisitos, deberes y obligaciones de la presente ordenanza.
- I. Cualquier antecedente que sea falseado o adulterado, significará la anulación de la solicitud o la revocación automática del permiso municipal.
- J. En general, los Food Trucks que obtengan la autorización de funcionamiento en la comuna de El Quisco, deberán cumplir con la ordenanza Municipal de imagen comunal n° 22.

- K. Todo Food Truck debe contar con la autorización de la Seremi de Salud Regional, y cumplir con todas las exigencias y normas que este servicio exige. Además, deberá pagar los derechos correspondientes en el Servicio de impuestos internos y en la Municipalidad de El Quisco.
- L. Para aquellos que cuentan con Patente municipal de Food Truck, en la Comuna, y participen en EVENTOS, la documentación requerida, que ya fue presentada para la obtención de la patente comercial municipal, le servirá para la postulación en EVENTOS, debiendo dar cumplimiento al resto de la documentación exigida.

Importante: Una vez preseleccionado y para la adjudicación del espacio para Food Truck deberá enviar el certificado de iniciación de actividades, según ley 21.713 circular 38 de SII (No se aceptará Tasación Esporádica).

2. PROHIBICIONES.

Se prohíbe:

- La participación de intermediarios y vendedores ambulantes.
- La colaboración con vendedores informales.
- Comprar a vendedores ambulantes/informales productos de procedencia no regulada.
- La venta de productos que no se acredite procedencia, no autorizados, falsificados o réplicas.
- La participación de terceros en los puestos de trabajo, el postulante deberá atender durante todas las jornadas o su acompañante autorizado.
- Se prohíbe la **elaboración de alimentos en el lugar, y la venta de alimentos sin resolución sanitaria (stand)**
- Se prohíbe la venta de calzado (*segunda mano*), ropa usada (*ropa americana*) o de fardo.
- Se prohíbe el abandono del espacio de trabajo entregado sin autorización de la Unidad Técnica. Los participantes deberán cumplir con el requisito de participación y asistencia completa a la actividad ferial, las inasistencias no informadas e injustificadas serán amonestadas por la unidad a través de avisos, los que serán considerados de manera negativa para futuros eventos.
- Se prohíbe a la persona seleccionada por el comité evaluador, compartir su stand para que otra persona comercialice productos distintos a los autorizados y/o declarados. De incurrir en esta conducta, será **sancionada con la desvinculación inmediata de la actividad** sin reembolso de lo pagado para su instalación.
- Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes durante el desarrollo de la actividad y/o dentro del recinto Ferial o en sus alrededores. Si se incurre en alguna de esas faltas, la Unidad Técnica sancionará al seleccionado con **la desvinculación inmediata de las ferias** sin reembolso de lo pagado para su instalación y se dará aviso de inmediato a Carabineros o la entidad fiscalizadora que corresponda.



- Toda **conducta de acoso** será denunciada a la entidad correspondiente y la sanción por parte de la unidad será la desvinculación inmediata del participante.
- En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el convenio se aplicarán las medidas pertinentes en relación con la gravedad de la falta. En caso de caducar el permiso, no se realizarán devolución de pagos realizados.
- Los emprendedores **NO podrán cambiar los productos presentados en la postulación** en el momento de la instalación y ejecución de las ferias, esto estará sujeto a evaluación por la oficina de Fomento Productivo.
- Máquinas tragamonedas.
- Ningún tipo de arma blanca, de fogueo, real o fuegos artificiales.
- Venta de cualquier tipo de medicamentos de toda procedencia.
- Todo producto que incumpla o atente contra las normativas de derecho de autor.
- Venta de cigarrillos.
- Venta de productos que aluden al consumo de marihuana o cualquier otro tipo de drogas.
- Todo tipo de productos prohibidos de comercializar por las autoridades competentes (*SEC, Seremi de Salud, entre otros*).
- Venta o exhibición de cualquier tipo de animales vivos o muertos.
- Uso de máquinas de confección, diseño o elaboración de productos que requieran consumo de energía eléctrica.

Toda postulación estará regida por esta evaluación de admisibilidad primaria, no obstante, los participantes que no cumplan con estos requisitos serán evaluados por la Unidad Técnica y el Alcalde para una posible postulación en casos excepcionales.

3. DE LA ORGANIZACIÓN

Será la Oficina de Fomento Productivo, quien fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el convenio y en los requisitos de participación, la unidad tendrá la facultad de generar observaciones en los diferentes procesos del programa.

El montaje de las ferias se llevará a cabo por una empresa externa que se adjudique el servicio a través de Licitación Pública. Esta empresa externa estará a cargo de la instalación de la infraestructura para la feria y estará regida por lo establecido en las bases técnicas y administrativas de la licitación.

La Oficina de Fomento Productivo tiene la facultad de solicitar documentación extraordinaria y visitar los talleres o lugares de confección de productos de los artesanos si se estima necesario para el correcto funcionamiento y participación.

En caso de no completarse los cupos disponibles dispuestos para la "Feria Destino El Quisco, Verano 2026", la Unidad Técnica tendrá la facultad de invitar a participar a emprendedores durante todo el periodo de funcionamiento de las ferias.

La convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de los objetivos de "FERIAS DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026", estará a cargo de la **Unidad de Fomento Productivo**, que considerará y tendrá a la vista antecedentes de actividades anteriores en cada uno de los procesos propios del programa, reservándose el derecho de generar el orden de los stands y su asignación.

La Unidad de Fomento Productivo evaluará el término anticipado de la participación de los integrantes en función a su comportamiento y compromiso (*número de faltas no informadas amonestadas a través de avisos realizados por la Unidad Técnica*).

4. DE LA POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las condiciones de postulación se enmarcará de la siguiente forma:

- Los expositores de la feria corresponderá a los emprendedores seleccionados de acuerdo a los tiempos estipulados en las bases de postulación y a las diferentes etapas de evaluación (*admisibilidad primaria y secundaria*).
- Las bases estarán disponibles a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba las mismas, y serán publicadas en la página web del Municipio y/o además podrán ser retiradas desde la Oficina de Fomento Productivo, ubicado en Ex Hotel Italia, oficina 30A y 30B.
- Las postulaciones deberán entregarse efectivamente en la **Oficina de Partes del Municipio** hasta el día 12 de diciembre 2025 de 9:00 a 13:00 horas, los antecedentes se deberán presentar en un sobre cerrado que indique nombre de la actividad, nombre del postulante y la unidad organizadora.
- En todos los casos, es responsabilidad del postulante que su producto a vender, coincida con el señalado en su postulación, por cuanto dichos antecedentes serán considerados para la fiscalización que realizarán periódicamente los inspectores municipales y la Unidad Técnica.
- La postulación para la "FERIAS DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026" sólo puede realizarse por un integrante por cada núcleo familiar conformado en el respectivo Registro Social de Hogares.
- El postulante **NO debe tener deuda municipal** (*en caso de quedar preseleccionado la unidad técnica solicitará un certificado al departamento de Rentas que acredite que no tiene deuda municipal para continuar el proceso*).

FECHA TÉRMINO	HORARIO DE RECEPCIÓN	LUGAR DE RECEPCIÓN
15/12/2025	9:00 A 13:00 hrs.	Oficina de Partes

5. TRAMITACIÓN

Cada emprendedor seleccionado deberá realizar la tramitación para regularizar su participación en la actividad ferial previo al comienzo de la actividad. Las ventas de los expositores constituyen una actividad económica que genera ingresos por lo que, de acuerdo con las normativas vigentes de nuestro país, se



deberán pagar los impuestos correspondientes y permisos que a continuación se detallan:

- **Inicio de actividades:** El emprendedor deberá tener Inicio de Actividades en el Servicio Impuesto Internos para emitir boleta de ventas sobre sus productos o bien, es deber del emprendedor solicitar la información al momento de quedar seleccionado.
- **Pago Permiso Municipal y Bien Nacional de Uso Público (BNUP):** El Permiso Municipal y Bien Nacional de Uso Público deberán ser gestionados en el Departamento de Rentas y cancelado en la Caja Municipal por cada emprendedor antes del inicio de la feria. Cada emprendedor debe llevar impreso el comprobante de traslado de la boleta.

El incumplimiento de este requisito facultará a la Comisión Organizadora, para eliminar al Expositor de la feria, y autorizar la incorporación de los productores que se encuentran en lista de espera.

Cada expositor **seleccionado deberá tramitar antes de comenzar la actividad** la documentación que exige el Servicio de Impuestos Internos (SII), correspondiente al traslado de boletas.

Una vez emitido el Decreto Alcaldicio correspondiente que nombra al expositor, la unidad Técnica indicará el plazo máximo para cumplir con el requisito de pago antes mencionado.

Cada emprendedor deberá enviar al siguiente correo atencionfomentoproductivo@elquisco.cl el comprobante de la tasación a través de la calculadora en el SII o el traslado de boleta según corresponda y el comprobante de pago de la Municipalidad, además cada uno de los expositores deberán tener en su respectivo puesto la documentación para la fiscalización por parte de la Municipalidad, SII o SEREMI según corresponda.

6. **VALOR BNUP Y ACTIVIDAD COMERCIAL**

El comercio de las "FERIAS DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026" se ejercerá mediante Decreto Alcaldicio y se hará efectivo, previo pago respectivo conforme a lo que indica Ordenanza Municipal N°23 del 22.10.2024 Aprueba "Texto Refundido y Consolidado de Derechos Municipales", en el cual indica en el Título V:

Pagos establecidos en Ordenanza Municipal N°23 **TÍTULO V**

Derechos municipales relacionados con los permisos transitorios por ejercicio de actividades lucrativas.

Artículo 7°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales sin perjuicio del pago que debe realizarse por ocupación de bien nacional de uso público:



PERMISOS COMERCIALES TEMPORADA ESTIVAL:

7.8	Venta de artesanía y emprendedores y/o productores locales en ferias o eventos organizados por el Municipio	mensual	0,50 UTM
-----	---	---------	----------

OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES, HA REALIZARSE EN FECHAS QUE NO SEA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL.

11	Carros Food Truck en eventos, incluye derecho de aseo	Por día	0,30 UTM
11.1	Carros Food Truck en eventos, incluye derecho de aseo con patente en la comuna	Por día	0,10 UTM

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR INSTALACIONES Y OCUPACIONES TEMPORALES O PERMANENTES EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO:

Artículo 8°: El permiso para instalación y ocupación de bien nacional de uso público, pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos que correspondan:

7	Instalación de Módulo o Stand para realizar actividad venta de artesanía, en ferias o eventos organizados por el Municipio	Mensual	0,10 UTM
9.1	En eventos especiales	Por M2 Diario	0,03 UTM

7. FECHAS Y HORARIOS DE EXPOSICIÓN

Cada emprendedor deberá mantener su stand abierto al público en las fechas y horarios establecidos:

FECHA	EMPLAZAMIENTO	HORA LLEGADA EXPOSITORES	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE CIERRE
03/01/2026 – 28/02/2026	QUISCO CENTRO	13:00 hrs	14:00 hrs	23:00 hrs
03/01/2026 – 28/02/2026	PUNTA DE TRALCA	10:00 hrs	11:00 HRS	21:00 hrs

Cada FoodTruck deberá mantener abierto al público en las fechas y horarios establecidos:

FECHA	EMPLAZAMIENTO	HORA LLEGADA EXPOSITORES	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE CIERRE
DE VIERNES A DOMINGO	QUISCO CENTRO	13:00 hrs	14:00 hrs	23:00 hrs

Las ubicaciones de los emplazamientos podrán ser modificadas a criterio de la Unidad Técnica. Durante este periodo deberán mantener su stand limpio, ordenado y todos los productos deben ser retirados al finalizar cada jornada.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los interesados en participar de la "FERIAS DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026", deberán presentar la siguiente documentación:

Ficha de Postulación completada con todos los antecedentes requeridos.

- Carta de compromiso completa y firmada.
- Ficha de postulación completa y firmada.
- Fotocopia Cédula de Identidad (*vigente*) por ambos lados.
- Registro Social de Hogares definitivo a nombre del postulante, que acredite domicilio en la Comuna de El Quisco. (*RSH nuevo formato*)
- Catálogo de sus productos y de su taller o lugar de confección y/o producción (*Set fotográfico con un número máximo de 6 fotografías y un mínimo de 3*).
- Documentos que acrediten la procedencia de los productos que comercializarán (*boletas, facturas, contrato de compra-venta, entre otros*)

9. DE LA SELECCIÓN

La selección estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres profesionales de la Municipalidad de El Quisco.

La comisión evaluadora, procurará que los productos seleccionados sean de una amplia variedad y que cumplan características expuestas en estas bases, además, en el caso de que un postulante haya participado en ferias anteriores se evaluará y reconocerá su asistencia.

A continuación, se detallan los porcentajes y criterios de evaluación para **STAND**:

CRITERIOS	INDICADOR	PORCENTAJE
Innovación y valor agregado	Originalidad y valor identitario	20%
Sostenedor del hogar	RSH Jefe de hogar	10%
Porcentaje Registro Social de Hogares	Superior al 40%	40%
	Igual o inferior al 40%	50%

Participación en Feria organizadas por Fomento Productivo	Asistencia y compromiso	10%
Asociatividad	Descripción y acreditación	5%
Primera participación	No aparecer en D.A de ferias	15%

● **Indicadores**

- **Innovación y valor agregado:** La comisión evaluará los emprendimientos que aportan creatividad, originalidad y un diferencial claro a través de sus productos o servicios. *(por ejemplo: presentación del producto, diseño único, incorporación de elementos con identidad local, el producto ofrezca una experiencia distinta, packaging diferenciador, etc)*
- **Sostenedor del hogar:** La comisión evaluadora según RSH evaluará si el postulante es quien sostiene de manera económica al hogar.
- **Porcentaje Registro Social de Hogares:** La comisión evaluadora tendrá a la vista el RSH considerando el porcentaje de vulnerabilidad del postulante para otorgar el porcentaje adecuado según la tabla. *(El RSH debe ser actualizado, se recibirá el papel de cambio de residencia en el RSH, pero no contará con porcentaje)*
- **Participación en Ferias organizadas por Fomento Productivo:** La comisión otorgará este porcentaje a los postulantes que tengan participaciones en Ferias realizadas por Fomento Productivo, la Oficina será responsable de otorgar a la comisión un certificado de la participación del postulante previa solicitud.
- **Asociatividad:** El Comité evaluador deberá según lo descrito en la ficha de postulación otorgar el porcentaje considerando que dicha descripción realizada por el postulante debe estar descrita y poder ser verificada *(medio de verificación fotográfico o poder simple)* el postulante debe adjuntar lo necesario para acreditar la asociatividad.
- **Primera participación y/o producto innovador:** El comité evaluador deberá otorgar el porcentaje considerando que el postulante sea de primer ingreso en las ferias realizadas por Fomento Productivo, la unidad enviará la información con el respaldo de los Decretos Alcaldicios de participación de los postulantes.

● **Criterio de desempate: en caso de empatar 2 o más postulantes, la comisión evaluadora seleccionará:**

- 1) Al Postulante con mayor grado de vulnerabilidad.
- 2) Al postulante que sea el sostenedor del hogar.
- 3) Si aún persiste el empate, la comisión seleccionará al postulante que a su criterio cuente con un producto innovador o más pertinente al evento.



A continuación, se detallan los porcentajes y criterios de evaluación para espacio para **FOODTRUCK:**

CRITERIOS	INDICADOR	PORCENTAJE
Patente municipal	Patente vigente en El Quisco	30%
Sin patente municipal	Sin patente vigente en la comuna	15%
Sostenedor del hogar	RSH Jefe de hogar	20%
Porcentaje Registro Social de Hogares	Superior al 40%	40%
	Igual o inferior al 40%	50%

● **Indicadores**

- **Patente municipal:** La comisión evaluará la patente vigente en la comuna de El Quisco.
- **Sin Patente municipal:** La comisión evaluará que cumpla con los documentos de postulación.
- **Sostenedor del hogar:** La comisión evaluadora según RSH evaluará si el postulante es quien sostiene de manera económica al hogar, el registro debe ser del representante legal del foodtruck
- **Porcentaje Registro Social de Hogares:** La comisión evaluadora tendrá a la vista el RSH considerando el porcentaje de vulnerabilidad del postulante para otorgar el porcentaje adecuado según la tabla, el registro debe ser del representante legal del foodtruck (*El RSH debe ser actualizado, se recibirá el papel de cambio de residencia en el RSH, pero no contará con porcentaje*)

*Los postulantes seleccionados deberán contar con los requisitos técnicos indicados en la Ordenanza Municipal de Foodtruck para cumplir con los requisitos de admisibilidad. (Ordenanza N°24)

● **Criterio de desempate: en caso de empatar 2 o más postulantes, la comisión evaluadora seleccionará:**

- 4) Al Postulante con mayor grado de vulnerabilidad.
- 5) Al postulante que sea el sostenedor del hogar.
- 6) Si aún persiste el empate, la comisión seleccionará al postulante que a su criterio cuente con un producto innovador o más pertinente al evento.

Efectuada la evaluación de los participantes, se dictará Decreto Alcaldicio con el listado de los seleccionados para participar.

Además, podrá el municipio notificar, mediante llamado telefónico y correo electrónico consignados en cada ficha de postulación quienes hayan sido seleccionada a participar, quienes hayan quedado fuera del proceso por no cumplir con los requisitos indicados.

Sin perjuicio de esta selección, la Comisión Organizadora elaborará una lista de espera para el caso de que los postulantes seleccionados no contesten el llamado o desistan de su participación.



Si no se logra generar contacto con el postulante o no ha tomado contacto con la Unidad de Fomento Productivo en un plazo de 3 días hábiles, será trasladado al final de la lista de espera señalada y se procederá a seleccionar en su reemplazo al siguiente participante que se encuentre mejor evaluado en la lista de espera.

El postulante debidamente notificado de su selección, deberá confirmar inmediatamente su participación.

10. CONDICIONES ORGANIZATIVAS

Los módulos con todas las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad, serán proporcionados por la empresa adjudicada para la ejecución de las **"FERIAS DESTINO EL QUISCO, VERANO 2026"**

La Unidad Técnica designará el orden de los stands considerando en primera instancia el tipo de producto, la que está condicionada a la cantidad de cupos de la feria.

La Municipalidad de El Quisco, **no será responsable de robos, hurtos y/o roturas de implementos al interior de los puestos de las ferias, y en el recinto asignado para el desarrollo de la actividad.**

Respecto al deterioro del espacio asignado y su puesto de trabajo, será responsabilidad del expositor asumir los gastos de su reparación o reemplazo. Esta situación será consignada por la Unidad Técnica, verificando el puesto antes de la actividad. El expositor que no asuma su responsabilidad, no será considerado para futuras ferias a realizarse en la Comuna y se expondrá a su finalización anticipada en las ferias.

La Unidad Técnica tendrá la facultad de organizar y reasignar stands, cuando sea exclusivamente para un mejor desarrollo de la actividad.

Toda modificación que realice la municipalidad, será notificada al postulante dando cuenta de las razones y motivaciones de hecho y de derecho, otorgando un plazo de 5 días para realizar sus descargos en concordancia con el Art. 17 de la Ley N°19.880, letra F.

NOTA: Cabe señalar que la realización de estas ferias está condicionada a las normas de socialización y lo que establezca la unidad técnica.